

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIARELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno de Navarra adapta el Impuesto de Sociedades a la normativa europea relativa a clubes deportivos

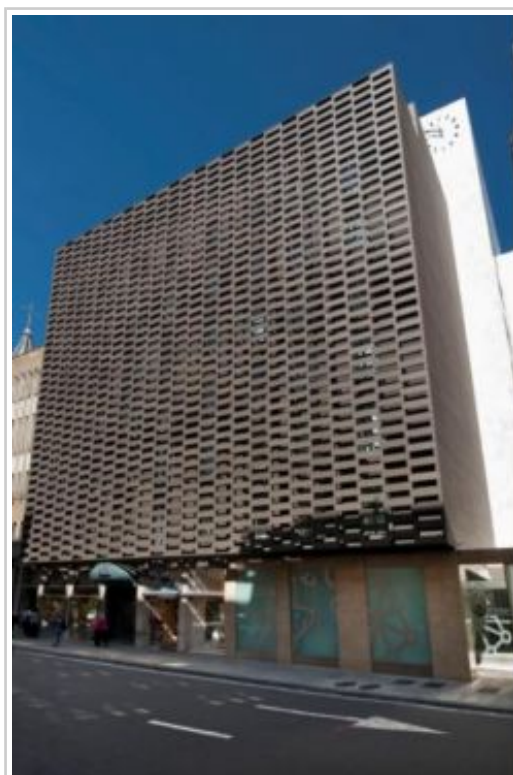
En concreto, modifica su régimen tributario, por lo que los clubes que participan en competiciones profesionales no podrán beneficiarse del tipo de gravamen especial del 23%

Miércoles, 31 de agosto de 2016

El Gobierno de Navarra ha adoptado en su sesión de hoy un acuerdo por el que se aprueba y se somete a deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral que modifica parcialmente la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, con el fin de ejecutar la Decisión de la Comisión Europea del pasado 4 de julio (SA 29769), relativa a la modificación del régimen tributario de determinados clubes deportivos. Esta Decisión declaró como ayudas de Estado el hecho de que determinados clubes de fútbol pudieran acogerse a tipos reducidos del Impuesto sobre Sociedades cuando están compitiendo directamente como sociedades anónimas deportivas sujetas al tipo general del impuesto.

En concreto, se modifica el régimen especial del Impuesto sobre Sociedades de las entidades parcialmente exentas, de manera que no puedan acogerse a él los clubes deportivos y demás entidades sin ánimo de lucro participan en competiciones oficiales de carácter profesional, por lo que no pueden beneficiarse del tipo de gravamen especial del 23%.

Esta modificación legislativa afecta a cualquier club deportivo y entidad sin ánimo de lucro que participe en competiciones oficiales de carácter profesional, clasificadas como tales por el Consejo Superior de Deportes. Actualmente tiene asignada esta condición la Liga de Fútbol Profesional (en sus divisiones Primera y Segunda "A") y la liga ACB de



Edificio de Hacienda.

Baloncesto. En lo referente al ciclismo, es la UCI (Unión Ciclista Internacional) quien determina el carácter profesional de las competiciones.

Con ello se pretende que ninguna entidad sin ánimo de lucro, cualquiera que sea el ámbito deportivo en el que intervenga, pueda tener ventaja selectiva en comparación con otras entidades que estén en una situación comparable, de manera que todas tributen en las mismas condiciones.